

Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 22 -2020-EMILIMA-GAF

Lima, 21 DIC. 2020

VISTO:

El Memorando N° 678-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 18.11.2020 y Memorando N° 800-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 09.12.2020 de la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos, Memorando N° 315-2020-EMILIMA-GPPM de fecha 09.12.2020, Informe N° 1146-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 18.12.2020, y el Informe N° 236-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 18.12.2020 con aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 24.05.2018, EMILIMA S.A. suscribió con la Empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. el Contrato N° 016-2018-EMILIMA para la contratación del servicio de seguro de accidentes personales para los visitantes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, por el monto de S/. 60 000,00 (Sesenta Mil y 00/100 soles), y cuyo plazo de ejecución sería de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, computados a partir de la fecha del certificado de póliza y/o constancia de aseguramiento, previa emisión de la orden de servicio;

Que, la Orden de Servicio se emitió el 24.05.2018 por el monto a ejecutar en el año 2018, cuya numeración fue N° 00611-2018 por la suma de S/ 35 000,00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 soles), quedando el saldo de S/ 25 000,00 (Veinticinco Mil y 00/100 Soles) en previsión presupuestal N° 001-2018-CMA;

Que, mediante Memorando N° 678-2020-EMILIMA-GGOCC del 18.11.2020, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos emitió el Informe Técnico, donde manifiesta que no se otorgó la conformidad del pago correspondiente en su oportunidad, al no encontrarse en el acervo documental del año 2018, información que señale si hubo un requerimiento de pago o envío de facturas para otorgar la conformidad por parte del área usuaria e informa las gestiones realizadas, solicitando finalmente que se proceda con el reconocimiento de pago de la deuda a favor de la aseguradora, otorgando para dicho efecto la conformidad del servicio de seguro de accidentes personales para los visitantes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva;

Que, mediante Informe N° 1012-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 25.11.2020, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos la remisión de: i) Anexo N° 11 - Formato de conformidad de Servicios, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 16-2018-EMILIMA, ii) Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización por la



suma de S/ 60 000,00 (Sesenta Mil y 00/100 Soles), iii) solicitar a la empresa aseguradora corregir y remitir unas nuevas facturas, debiendo estas ser emitidas a nombre de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y iv) la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos deberá otorgar la conformidad del servicio brindado por la aseguradora a través del funcionario responsable e indicar si corresponde la aplicación de penalidades;

Que, mediante Memorando N° 800-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 09.12.2020, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos levantó las observaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 1012-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 25.11.2020; remitiendo para dicho efecto el Anexo N° 11, en el cual se otorga su conformidad como área usuaria, así como la Disponibilidad de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización a través del Memorando N° 315-2020-EMILIMA-GPPM de fecha 09.12.2020, y las Facturas corregidas por la empresa aseguradora debidamente emitidas a nombre de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 1146-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG del 18.12.2020, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó la existencia de una obligación de pago por parte de EMILIMA S.A. a favor de la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por la suma de S/ 60 000,00 (Sesenta Mil y 00/100 Soles), correspondiente a la contratación del servicio de seguro de accidentes personales para los visitantes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en virtud al Contrato N° 016-2018-EMILIMA; asimismo, recomienda que la Gerencia de Asuntos Legales emita opinión legal en la materia, ello a fin que se continúe con el Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado;

Que, mediante Informe N°236-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ la Subgerencia de Asesoría Jurídica con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales, emite Informe Legal señalando que el reconocimiento de gasto comprometido y no devengado correspondiente al pago de S/ 60 000,00 (Sesenta Mil y 00/100 Soles) a favor de la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., al amparo de lo dispuesto en el Contrato N° 016-2018-EMILIMA, cuenta con marco normativo de sustento recogido en el Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2207-77.15, y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; además, de la conformidad del área usuaria y del área de contrataciones, así como de la disponibilidad presupuestal y de las Facturas Electrónicas correspondientes;

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos, la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** el Crédito devengado pago correspondiente a la "Contratación de servicio de seguro de accidentes personales para los visitantes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva" a favor de la Empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por la suma ascendente a **S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** a la Subgerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados



EMILIMA

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA

en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General la gestión realizada.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese.



Jose Antonio Palomino Monteagudo

JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y
Finanzas
EMILIMA S.A.

